



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00023-2024/MDSA

Santa Anita, 28 JUN 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA POR CUANTO

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha que se indica, Solicitud de Reconsideración de fecha 21 de junio de 2024, ingresado con Documento Externo N° 10741, suscrita por los Regidores: Ruth Elsa Cuno Chura, Daisy Fiorela Guadalupe Ruiz y Antonio Galindo Huamán; el Memorando N° 419-2024-MDSA/GM, de fecha 13 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 282-2024-MDSA/OGAJ, de fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0034-2024-GSPDH/MDSA, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano; el Informe N° 094-2024-SGPCBSDCO-GSPDH/MDSA, de fecha 09 de abril de 2024, de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED; el Memorando N° 788-2023-OGPPPI-MDSA, de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programa de Inversiones; el Memorando N° 298-2024-GSPDH/MDSA, de fecha 23 de febrero de 2024, de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano; el documento externo N° 17862-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, presentado por la Sociedad de Gestores y Fundadores – SOGEFUSA; el Informe N° 001-2024-SGPCBSDCO-GSPDH/MDSA, de fecha 02 de enero de 2024, de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED; el Informe N° 132-2023-GSPDH/MDSA, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano; el Informe N° 197-2023-SGPCBSDCO-GSPDH/MDSA, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED; el Oficio N° 020-2023-SOGEFUSA, de fecha 01 de setiembre de 2023, presentado por la Sociedad de Gestores y Fundadores – SOGEFUSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidad Distrital de Santa Anita es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 8, literal f, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstos administran o disponen de bienes estatales. Asimismo, el artículo 9, de la citada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme la Ley N° 27972, así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, el artículo 29, numeral 29.1 del del acotado texto normativo, prescribe que, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

Que, el artículo 9, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

cualquier otra liberalidad, precisando en el numeral 25 que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privados sin fines de lucro;

Que, los artículos 65 y 66 de la citada Ley Orgánica, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado o condición que sean destinados exclusivamente o lo realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo, siendo la donación, cesión o concesión de bienes municipales aprobado con Acuerdo de Concejo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, asimismo, según el artículo 68 de dicho cuerpo normativo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoco el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Artículo 161, numeral 161.1 y el artículo 162, numeral 162.1 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales; y de manera excepcional sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se afecte la finalidad pública, por el plazo máximo de 10 años. El artículo 90, numeral 90.2 de la misma Reglamento precisa que, no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público;

Que, mediante Informe N° Informe N° 094-2024-SGPCBSDCO-GSPDH/MDSA, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED, reitera su opinión de APROBAR LA CESIÓN DE USO del ambiente propuesto por esta unidad orgánica, por un periodo de dos años, ubicado en el mismo 3er piso margen derecha saliendo de la escalera, con la medida de 4.00 ml de ancho por 6.25 ml de largo, es decir en un área aproximada de 25.00 m2, que puede servir tranquilamente para desarrollar sus reuniones y actividades sociales y culturales de la SOGEFUSA; de igual forma se les ha hecho de conocimiento que en el caso que se requiera un espacio mayor para reuniones y eventos, pueden contar con el salón principal del primer piso que tiene capacidad para 100 personas cómodamente sentados y que se encuentra libre a partir de la 5.00 pm, que comúnmente es la hora en que hacen sus reuniones y actividades sociales así como culturales, cuando necesiten;

Que, mediante Informe N° 282-2024-MDSA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica otorga opinión legal favorable al otorgamiento de cesión de uso de área municipal a la Sociedad de Gestores y Fundadores del distrito de Santa Anita, de acuerdo a los fundamentos señalados en el Informe N° 094-2024-SGPCBSDCO-GSPDH/MDSA, de fecha 09 de abril de 2024, de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED, en ese sentido recomienda que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 9 de las Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la XI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2024, se debatió la Cesión en Uso por el plazo de 02(dos) años, de un ambiente del tercer piso del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a favor de la Sociedad de Gestores y Fundadores del Distrito de Santa Anita – SOGEFUSA, el mismo que tuvo como resultado en la votación: **a favor** 05 votos, **en contra** 04 votos y **en abstención** 01 voto, no alcanzando la mayoría calificada establecida en el artículo 66° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, no obstante, el artículo 51° de la citada Ley Orgánica señala que, **“El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo”;**

Que, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2024, los señores Regidores: Ruth Elsa Cuno Chura, Daisy Fiorela Guadalupe Ruiz y Antonio Galindo Huamán, presentan Recurso de Reconsideración contra la votación del acuerdo de concejo antes señalado, solicitando que se vuelva a votar el mismo; recurso que, cumple con la formalidad exigida por el artículo 51° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando al recurso presentado por los señores regidores, se puso en consideración de los señores regidores en la XII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el mismo que sometido a votación a obtenido el voto unánime de los señores regidores;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación de la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del concejo asistentes a la sesión ordinaria de la fecha:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** el recurso de reconsideración de los señores Regidores: Ruth Elsa Cuno Chura, Daisy Fiorela Guadalupe Ruiz y Antonio Galindo Huamán contra el acto de votación del primer tema de la orden del día de la XI Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR la Cesión en Uso** por el plazo de 02 (dos) años, de un ambiente cuya área es de 25.17 m2 (4.00 ml de ancho por 6.25 ml de largo) ubicado en el tercer piso (margen derecho) del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a favor de la Sociedad de Gestores y Fundadores del Distrito de Santa Anita – SOGEFUSA, para el desarrollo de sus reuniones, actividades sociales, culturales e institucionales.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social, DEMUNA, CIAM y OMAPED y áreas administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo en la Pagina Institucional (www.munisantanita.gob.pe) y en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ABOG. WALTER MOREYRAARONE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE